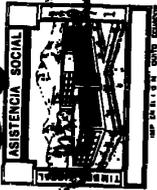




S/ 0,20

SERIE A



\$2 TITULO ESPECIAL JUDICIAL REPUBLICA DEL ECUADOR

C O M P A N I A

21.MAR83

FORMADA POR EL SEÑOR DON CARLOS GUARDERAS BARBA Y -

OTROS

" FIRMA INDUSTRIAL COMPANIA LIMITADA "

por \$ 500,000,00

"En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador,

hoy día jueves seis de marzo de mil novecientos setenta y --

dos, ante mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario de este

Cantón, comparecen: los señores Ingeniero Aladar Horvath

Golastein; don Carlos Guarderas Barba y su mujer señora Yhagna

Crovella de Guarderas, y don Henry Víctor Horvath Carrera

Andrade, por sus propios derechos, los comparecientes son --

ecuatorianos, el primero por naturalización, y los demás por

nacimiento, casados, a excepción del último que es soltero,

mayores de edad, de este domicilio, legalmente capaces, a --

quienes de conocerles doy fe, y dicen: que elevan a escritura

pública, el contenido de la minuta que me entregan, cuyo

tenor es el siguiente: - " Señor Notario: - Sirvase exten-

der en su Registro de escrituras públicas, una del tenor si-

guiente: - Intervienen, los señores Ingeniero Aladar Hor-

vath Golastein, Carlos Guarderas Barba con su mujer señora

Yhagna Crovella de Guarderas y Henry Víctor Horvath Carre-

ra Andrade, casados, a excepción del último de los nombra-

dos, de estado civil soltero, ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad de Quito, y, expresan que es su

voluntad la de formar una compañía de Responsabilidad Limitada,

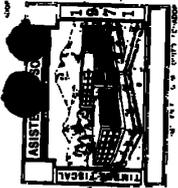
de conformidad con las siguientes cláusulas: - P R I-

1 M E R A. - los comparecientes declaran y dejan constancia -  
2 de su voluntad para asociarse y constituir la Compañía de -  
3 responsabilidades limitadas, cuya razón social será la de "FIR  
4 ~~INDUSTRIAL CIA. LTDA.~~", con domicilio social en la -  
5 ciudad de Quito, pudiendo establecer y constituir sucursales  
6 en cualquier lugar de la República del Ecuador o del -  
7 exterior. - S E G U N D A. - La Compañía que se constituye,  
8 tiene por objeto: la manufactura y venta de equipos de re-  
9 gulación y estabilización de voltaje, como también la manu-  
10 factura de toda clase de equipos de señalización, como de -  
11 incendio, alarma contra robos, toda clase de equipos y apar-  
12 atos del ramo de electrónica industrial y comunicaciones,  
13 cuya manufactura no se oponga a las leyes vigentes de la Re-  
14 pública del Ecuador; podrá ejercer su actividad comercial,  
15 al por mayor y menor, y adquirir toda clase de bienes, in-  
16 clusive inmuebles y extender su actividad comercial permiti-  
17 tiva por la ley y la celebración de actos y contratos per-  
18 mitidos por ésta. - T E R C E R A. - El capital social es -  
19 el de Q U I N I E N T O C M I L S U C R E S, dividido en  
20 cien participaciones de cinco mil sucres cada una. Los com-  
21 parecientes, para integrar el capital social, hacen las si-  
22 guientes participaciones, con las cuales se lo suscribe: el  
23 Ingeniero Aladar Horvath Golastein, ciento setenta y cin- -  
24 co mil sucres, equivalentes a treinta y cinco participacio-  
25 nes, pagaderas de la siguiente forma: treinta mil sucres -  
26 ( seis participaciones ) en dinero efectivo, y ciento cua-  
27 renta y cinco mil sucres ( veinte y nueve participaciones ),  
28 en muebles y especies correspondientes a la actividad de la



s/0.20

SERIE A



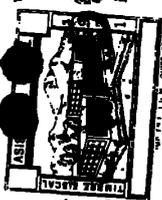
1 Compañía; el señor Henry Víctor Horvath Carrera Anaya, -  
2 ciento setenta y cinco mil sucres, equivalente a treinta y  
3 cinco participaciones, pagaderas así; treinta mil sucres -  
4 ( seis participaciones ), en dinero efectivo, y ciento cua-  
5 renta y cinco mil sucres ( veinte y nueve participaciones ),  
6 en muebles y especies vinculados a la actividad de la com-  
7 pañia; y los cónyuges Carlos Guarderas Barba y Ybagna Crova-  
8 lla de Guarderas, ciento cincuenta mil sucres, equivalentes  
9 a treinta participaciones, pagaderas en la forma que sigue:  
10 diez mil sucres ( dos participaciones ), en dinero efectivo,  
11 y ciento cuarenta mil sucres ( veinte y ocho participacio-  
12 nes ), en muebles y especies correspondientes a la activi-  
13 dad de la Compañía. - C u a r t a, - los muebles y especies  
14 que constituyen las respectivas participaciones que se men-  
15 cionan en la cláusula anterior, son los que a continuación -  
16 se indican, con los valores fijados por los socios, quienes  
17 dejan constancia de que, tales valores, son los justos, por  
18 lo cual responden solidariamente, en la forma y para los -  
19 efectos aterminados en la ley de la materia, y que, en es-  
20 te mismo acto, transmiten a favor de la Compañía, el dominio  
21 y posesión de dichos muebles e especies, según el siguiente  
22 detalle: - Ingeniero Aladar Horvath Goldstein. - - - - -  
23 M U E B L E S ( mesas de trabajo, estantes).- .. s/ 8.000,00  
24 Herramientas de trabajo. . . . . " 10.000,00  
25 Instrumentos de medición, para trabajo.v. . . . " 20.000,00  
26 parte proporcional de un equipo transmisor  
27 de 10 KW. - . . . . " 78.000,00  
28 switches magnéticos de distintos ampera- -

1	jes. -	..... s/	14,300,00 -
2	Sueldo para trabajo, 40/60. -	..... "	11,300,00
3	Uniones metálicas para instalaciones	..... "	3,400,00
4	<b>T O T A L. -</b>	..... s/	<b>145,000,00</b>
5	<b>Henry Víctor Hervath Carrera Andrade.-</b>		
6	<b>M U E B L E S ( mesas de trabajo, es-</b>		
7	tantes ). -	..... s/	8,000,00
8	Herramientas de trabajo. -	..... "	10,000,00
9	Instrumentos de medición, para trabajo.....	"	20,000,00
10	parte proporcional de un equipo trans-		
11	misor de 10 K W. -	..... "	78,000,00
12	- Espagueti especial para instalacio-		
13	nes. -	..... "	23,072,00
14	- ventiladores sopladores para instala-		
15	ciones. -	..... "	5,928,00
16	<b>T O T A L. -</b>	..... s/	<b>145,000,00</b>
17	<b>Carlos Guarderas Barba y Yagna Grove-</b>		
18	<b>lla de Guarderas.-</b>		
19	<b>M U E B L E S ( mesas de trabajo, estan-</b>		
20	tes ). -	..... s/	4,000,00
21	Herramientas de trabajo. -	..... "	10,000,00
22	Instrumentos de medición para		
23	trabajo. -	..... "	10,000,00
24	parte proporcional de un equipo		
25	transmisor de 10 K W. -	..... "	77,542,00
26	Rehstatos de diverso tipo.-	..... "	21,784,00
27	probadores de tubos. -	..... "	13,410,00
28	Aisladores de porcelana de -		pa-



s/0.20

SERIE A



1	ca. -	..... s/	2,194,00
2	Chasis de hierro. -	..... "	1,080,00
3	<b>T O T A L. -</b>	..... s/	<b>140,000,00</b>
4	Las participaciones en numerario que se indican antes, se -		
5	hallan depositados en la cuenta de " Integración de capital",		
6	establecida en el banco " First National City Bank " de esta		
7	ciudad, según consta del certificado respectivo que se pro-		
8	tocoliza con esta escritura, de acuerdo con la ley, con lo		
9	cual se halla suscrito y pagado, el ciento por ciento del -		
10	Capital social. - Q u i n t a. - La Compañía durará por el		
11	plazo de diez años contados a partir de su constitución, pla-		
12	zo que podrá ser ampliado o acortado, de conformidad con la		
13	ley, o por resolución de la Junta General de Accionistas, --		
14	tomada conforme a las normas legales respectivas. - S e x -		
15	t a. - La administración de la Compañía, estará a cargo de -		
16	la Junta General de Accionistas y del Gerente, que se regi-		
17	rán de acuerdo con las siguientes normas: a ) La Junta Gene-		
18	ral de Accionistas estará constituida por todos los socios		
19	o la mayoría de ellos, según los casos, y, podrán concurrir		
20	ya personalmente o ya representados por otras personas, a -		
21	quienes se diere esa representación por escrito; b ) Las Jun-		
22	tas Generales serán ordinarias o extraordinarias, debiendo		
23	las primeras, reunirse obligatoriamente dentro del primer -		
24	trimestre de cada año, y, las extraordinarias, cuando fue-		
25	ren convocadas en la forma y para los objetos indicados en		
26	la ley. - podrán además, reunirse las juntas Generales ex-		
27	traordinarias, en cualquier tiempo o lugar, y aún sin nece-		
28	sidad de convocatoria previa, cuando estuviere representado		

1 el ciento por ciento del capital social, sujetándose a las -  
2 normas pertinentes de la ley de la materia. - Las resolucio-  
3 nes se tomarán por mayoría absoluta de votos, en los casos -  
4 previstos por la ley o por la mayoría que exija ésta, en re-  
5 lación con la naturaleza de la resolución que se vaya a adop-  
6 tar. - Los votos se computarán a razón de uno por cada par-  
7 ticipación de un mil sucres, conforme asimismo lo ordena la  
8 ley; c ) Las juntas general serán presididas por el presi-  
9 dente y actuará de secretario el Gerente, quien además in-  
10 tervendrá con voz y voto, si fuere socio. - por convenien-  
11 cia de las circunstancias, podrá también designarse un se-  
12 cretario ad-hoc para la sesión de una Junta General de Accio-  
13 nistas; d ) La convocatoria a las juntas generales, ya sean  
14 ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Gerente o  
15 por las personas que, de acuerdo con la ley, puedan hacerlo  
16 o solicitarlo; e ) Son Atribuciones de las Juntas Genera-  
17 les: U N O ) Nombrar presidente, Gerente y un Sub-Gerente si  
18 se creyere necesario, atendiendo a las necesidades y conve-  
19 niencias de la compañía, y que podrán ser socios o no de -  
20 ésta, durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos  
21 indefinidamente, pudiéndose, además, fijar las remuneracio-  
22 nes que, por el desempeño de tales funciones, señalar la  
23 Junta General; D O S ) Conocer, aprobar o rechazar los ba-  
24 lances, inventarios, liquidaciones y reformar los Estatutos  
25 de la Compañía; T R E S ) Las demás atribuciones que la ley  
26 concede a este organismo administrativo; f ) ~~El Gerente,~~  
27 que será designado por la Junta General de Accionistas, de  
28 acuerdo con lo antes estipulado, tendrá las siguientes atri-



S/0.20

SERIE A



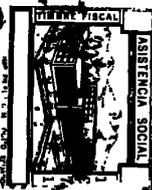
1 bucciones y deberes; uno ) Firmar con el presidente, los car-  
2 tificados de aportación del capital y firmar las actas de -  
3 las sesiones, cuando actuare como secretario; dos ) represen-  
4 tar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, sujetándo-  
5 se a las normas legales respectivas y a las resoluciones de  
6 las Juntas Generales; tres ) Dirigir los negocios y activida-  
7 des de la Compañía, nombrar empleados, designar trabajadores,  
8 removerlos conforme a ley, fijar sueldos y otras remunera-  
9 ciones; C u a t r o ) Celebrar toda clase de actos y contra-  
10 tos, debiendo obtener la autorización de una Junta General,  
11 para celebrarlos cuando la cuantía del asunto pasare de tres-  
12 cientos mil sucres; - C i n c o ) Conferir poderes dentro -  
13 del marco de sus atribuciones; S e i s ) Hacer cumplir todas  
14 las normas por las que se rija la Compañía y las resolucio-  
15 nes adoptadas por las Juntas Generales; y S i e t e ) Las --  
16 demás atribuciones y obligaciones determinadas en la ley y  
17 que correspondan al ejercicio de su cargo. - En caso de fal-  
18 ta del Gerente, por cualquier causa, le reemplazará el Sub-  
19 gerente si lo hubiere y a falta de ambos, actuará como Geren-  
20 te, el presidente. - O K P T I M A. - para el caso de li-  
21 quidación de la Compañía, sea cualquiera la causa u origen -  
22 de ello, la Junta General respectiva, en que se resolviere -  
23 o conociere de la liquidación, designará uno o más liquida-  
24 dores, pudiendo ser uno de ellos, el Gerente o quien estuvie-  
25 re haciendo sus veces a la fecha en que tal liquidación se -  
26 resolviere o produjere, o cualquiera otro administrador de  
27 la Compañía. - O C T A V A. - En cuanto al reparto de uti-  
28 lidades, amortizaciones, etcétera se estará lo que resolviere

1 ra la junta general respectiva, y, siempre sujetándose a la -  
2 forma y límites, determinados por las normas legales corres-  
3 pondientes. - N O V E M A. - Los resultados económicos de -  
4 la Compañía, se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de  
5 cada año y serán conocidos en la primera junta general ordi-  
6 naria de Accionistas, que debe reunirse conforme a lo esta-  
7 blecido anteriormente en este contrato. - D E C I M A. - En  
8 todo lo que no estuviere regulado o previsto en este con-  
9 trato de constitución de la Compañía, sea respecto al capi-  
10 tal, liquidación de la Sociedad, obligaciones y derechos  
11 de los socios, obligaciones y derechos del presidente, Ge-  
12 rente, sub-gerente u otros administradores de la Compañía -  
13 que fueren designados, se regirán por las normas legales vi-  
14 gentes respectivas. - U N D E C I M A. - por esta vez y en  
15 este mismo acto, se designa y elige como Gerente de la Com-  
16 pañia, al señor Carlos Guarderas Barba, debiendo jurar en -  
17 este cargo, el plazo antes establecido, al efecto, los de-  
18 más dignatarios o administradores de la Compañía, previstos  
19 en las cláusulas de este contrato, serán elegidos en la pri-  
20 mera junta general de Accionistas que será convocada inme-  
21 diatamente después de formalizarse e inscrito este contrato.  
22 El señor Guarderas Barba declara que acepta el cargo para -  
23 el cual se le ha designado y promete desempeñarlo fiel y le-  
24 galmente, debiendo expedirse el nombramiento respectivo, -  
25 para su inscripción, conforme a la ley. - D U O D E C I -  
26 M A. - los otorgantes autorizan al señor Carlos Guarderas  
27 Barba, para que, en su calidad de Gerente y representante -  
28 de la Compañía, intervenga en todos los actos y trámites



S/0.20

SERIE A



1 ~~judiciales necesarios para que la Compañía, quede totalmen-~~  
2 ~~te y legalmente constituida. - ustea, señor Notario, se --~~ 21.MAR.83  
3 ~~servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias~~  
4 ~~para la validez y eficacia de esta clase de actos". - (has-~~  
5 ~~ta aquí la minuta que los comparecientes ratifican en --~~  
6 ~~todas sus partes; minuta que ha sido formulada y suscri-~~  
7 ~~ta por el señor doctor Rosero Proaño Andrade, Abogado con~~  
8 ~~matrícula número setenta y uno del Colegio de Abogados -~~  
9 ~~de Quito ). - Se agregan los comprobantes de pago tanto~~  
10 ~~del impuesto de timbres, como de la tasa judicial per ca-~~  
11 ~~rátula. - para este otorgamiento se cumplieron los precep-~~  
12 ~~tos legales y leida que fue por mí el Notario, esta es-~~  
13 ~~critura, íntegramente a los otorgantes, estos se ratifi-~~  
14 ~~can y firman conmigo, en unidad de acto. De todo lo que~~  
15 ~~hay en. - ( f i r m a d o ). - Aladar Norvath G., - H. V.~~  
16 ~~Norvath G., - Diez y siete - cero treinta diez cero cuatro,-~~  
17 ~~Yhagna de Guarderas., - diez y siete-cero quince noventa y~~  
18 ~~seis cincuenta y nueve. - C. Guarderas R., - diez y siete -~~  
19 ~~cero cero nueve noventa y cinco veinte y tres. - El Notario,~~  
20 ~~Dr. C. Guarderas R., - F I R M A T N A T I O N A L C I T Y~~  
21 ~~B A N K. - Quito, Diciembre veinte y siete de mil nove-~~  
22 ~~cientos setenta y uno. - S e ñ o r e s. Superintendencia --~~  
23 ~~de Compañías. C i u d a d. - C E R T I F I C A M O s; - Que~~  
24 ~~en el First National City Bank de esta ciudad, se ha --~~  
25 ~~depositado en la cuenta integración de capital de FIRM-~~  
26 ~~SA INDUSTRIAL CIA. LTDA. la cantidad de \$ 70.000,00 (SE-~~  
27 ~~SENTA MIL DUCENOS 00/100 ), fondos que permanecerán blo-~~  
28 ~~queados para los fines pertinentes. - Atentamente, - f).~~

1 Guillermo Noboa K., PIRASA autorizada. - Uno - R; - Novecien-  
2 tos treinta y siete novecientos cuarenta y tres. - M i-  
3 n i s t e r i o de F i n a n z a s. - Jefatura provincial  
4 de recaudaciones de pichincha. - F e c h a: - Cinco de E-  
5 nero de mil novecientos setenta y dos. - Recaudación di-  
6 recta. - N o m b r e: Aladar Horvath y otros. - po con-  
7 cepto de: Constitución de Compañía " PIRASA INDUSTRIAL  
8 CIA. LTDA."- por: quinientos mil sucres. - C ó d i g o: -  
9 Ciento uno ciento treinta. - A ñ o. Mil novecientos seten-  
10 ta y dos. - R u b r o: - Timbres fiscales. - V a l o r: -  
11 Cinco mil sucres. - C ó d i g o: - ciento uno ciento -  
12 treinta y tres. - R u b r o: Timbres Asistencia Social. --  
13 v a l o r: Dos sucres. - Cinco mil dos sucres. - T o -  
14 t a l: Cinco mil dos sucres. - A A S F., liquidador. - Ga-  
15 briel Waro Waro, - Jefe de Recaudaciones o receptor. - Re-  
16 cibo para el contribuyente único comprobante de pago. --  
17 ( Hay un sello ). - Uno - R; Novecientos treinta y cinco  
18 novecientos cincuenta y siete. - M i n i s t e r i o de -  
19 F i n a n z a s. - J e f a t u r a p r o v i n c i a l de -  
20 R e c a u d a c i o n e s de pichincha. - F e c h a: - enero cinco --  
21 de mil novecientos setenta y dos. - Recaudación Directa. -  
22 N o m b r e: - Pirasa Industrial Cia. Ltda.. - por concep-  
23 to de: Constitución de la Compañía consignante. - Cuan-  
24 tia: Quinientos mil sucres. - Notaría pública. - C ó d i g o:  
25 ciento uno setecientos. - A ñ o. Mil novecientos setenta  
26 y dos. - R u b r o: derechos y T. judiciales. - V a l o r:  
27 novecientos veinte sucres. - S e n: novecientos veinte su-  
28 cres. - T o t a l: novecientos veinte sucres. - man., vi-



S/0.20

SERIE A



7

1 quidador. - Gabriel Haro Haro, - Jefe de Recaudaciones o  
 2 Recibidor. - recibo para el contribuyente único compran-  
 3 te de pago. - ( Hay un sello ). - Maquinario - Almacenes - con-  
 4 juges - estantes - Espaguetti - pocrán - veces - vale. 2

7 se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta -  
 8 tercera copia, en quito, a seis de febrero de mil novecientos  
 9 setenta y dos.---

11 El Notario - *[Signature]*  
 12 *[Signature]*  
 13 Dr. CRISTÓBAL GUERRERO  
 14 del Cantón Quito

15 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura  
 16 y sentencia de apelación, bajo el N: 183 del Registro  
 17 Mercantil, como 103 en se fijó un extracto de los mismos  
 18 para conservarlo por tres meses de acuerdo con la ley  
 19 Queda archivada una copia de este instrumento..

20 Quito a 14 de febrero de 1972

21 El Registrador.



28